



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Núñez
18/09/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan
Núñez
MARIO CORTIJO CORMAN
18/09/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
18/09/2023



Ayuntamiento de
CASAS DE JUAN NUÑEZ

NIF: P0202100D

Secretaría e Intervención

Expediente 1219565Q

DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACION DEL BAR EN EL HOGAR DEL JUBILADO.

Vista la necesidad de proceder a la explotación del servicio del bar del Club de Jubilados de esta localidad y considerando el plazo de duración del contrato vigente con el actual adjudicatario del mismo.

Considerando que, por las características de la explotación del servicio del bar y del propio municipio de Casas de Juan Núñez, se considera como procedimiento más adecuado el contrato menor en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Visto el expediente tramitado, el pliego de cláusulas administrativas elaborado, lo que determina como órgano de contratación competente para su aprobación y adjudicación a esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Examinada la documentación que la acompaña, en ejercicio de la atribución que me confiere la disposición normativa reseñada y demás legislación concordante, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la explotación del bar en el Hogar del Jubilado de este Municipio, mediante contrato menor y un único criterio de adjudicación y disponer la apertura del procedimiento.

SEGUNDO. Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la licitación y el contrato:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR EN EL HOGAR DEL JUBILADO POR CONTRATO MENOR, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del Bar del Hogar del Jubilado sito en Plaza de Castilla-La Mancha nº 3 de Casas de Juan Núñez (Albacete). El contrato se ejercerá en el local dedicado a bar, no incluyendo en el mismo la explotación de la sala interior que es de uso y disfrute del club de jubilados.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato para la explotación del bar situado en el Hogar del Jubilado será el contrato menor, un único criterio de selección, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156.1 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP para la designación de la oferta económicamente más ventajosa se tomará como único criterio el del precio más alto, resolviéndose los casos de empate por sorteo público.

CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NUÑEZ

Código Seguro de Verificación: A2AC D9FJ PUJJ ED9N 44PL

Resolución Nº 139 de 18/09/2023 "DECRETO DE ALCALDÍA PLIEGO EXPLOTACIÓN BAR JUBILADOS 2023" - SEGRA 700720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Núñez
18/09/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan
Núñez
MARIO CORTIJO CORMAN
18/09/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
18/09/2023



Ayuntamiento de
CASAS DE JUAN NÚÑEZ

NIF: P0202100D

Secretaría e Intervención

Expediente 1219565Q

La concesión tendrá una duración de 1 año, contado a partir de la fecha en que el licitador seleccionado firme el correspondiente contrato administrativo, no pudiendo prorrogarse.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación.

El tipo de licitación, que será al alza, se fija en la cantidad mínima de **500 (QUINIENTOS) EUROS ANUALES.**

Los precios no serán objeto de revisión alguna.

CLÁUSULA QUINTA. Garantía.

En cumplimiento del artículo 107 de la LSCP el adjudicatario depositará garantía por la prestación del servicio, por importe del 10% del precio del contrato y se constituirá en metálico, aval bancario u otras modalidades admitidas por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente la declaración responsable firmada establecida como anexo 1, comprometiéndose en todo caso, a presentar la documentación establecida en la misma antes de la adjudicación del contrato, en caso de ser propuesto por la Mesa de contratación.

B) SOBRE N° 2: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo 2 al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación y adjudicación del contrato.

Las ofertas deberán presentarse en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, **en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este pliego en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento.**



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

Código Seguro de Verificación: A2AC D9FJ PUJJ ED9N 44PL

Resolución N° 139 de 18/09/2023 "DECRETO DE ALCALDÍA PLIEGO EXPLOTACIÓN BAR JUBILADOS 2023" - SEGRA 700720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Núñez
18/09/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan
Núñez
MARIO CORTIJO CORMAN
18/09/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
18/09/2023



Ayuntamiento de
CASAS DE JUAN NÚÑEZ

NIF: P0202100D

Secretaría e Intervención

Expediente 1219565Q

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Finalizado el plazo de admisión de la documentación se procederá a la calificación de la misma por la Mesa de Contratación, que estará formada por: el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente; el Secretario-Interventor del Ayuntamiento como vocal; actuando como Secretario un funcionario de la Corporación, con la condición de funcionario o personal laboral fijo.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del RGCAP, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo. Realizadas estas actuaciones se procederá a la apertura de proposiciones. La Mesa de Contratación, ésta elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, quien procederá a la adjudicación del contrato y firma del mismo en documento administrativo.

Antes de la adjudicación y dentro del plazo concedido al efecto de 10 días hábiles, el propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1. Capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de las **personas naturales**, mediante fotocopia del Documento de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP y no concurrencia de incompatibilidades, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (**Anexo 1**).
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

Código Seguro de Verificación: A2AC D9FJ PUJJ ED9N 44PL

Resolución Nº 139 de 18/09/2023 "DECRETO DE ALCALDÍA PLIEGO EXPLOTACIÓN BAR JUBILADOS 2023" - SEGRA 700720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Núñez
18/09/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan
Núñez
CORMAN
18/09/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
18/09/2023



Ayuntamiento de
CASAS DE JUAN NÚÑEZ

NIF: P0202100D

Secretaría e Intervención

Expediente 1219565Q

3.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y con la Seguridad Social.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los propuestos como adjudicatarios del contrato deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica en los siguientes términos que se relacionan:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Acreditación de la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. También será admisible un curriculum vitae de actividades realizadas en el sector de la hostelería con una experiencia mínima.
- b. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del contrato, especialmente los responsables del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Deberá incluirse también carnet de manipulador de alimentos o fotocopia compulsada del mismo.

6.- Justificante de Pago del último recibo del IAE, documento que justifique su exención si así fuere, o en su caso, declaración responsable de exención, y Declaración Censal de Alta, recogida en el Modelo 036 de la Agencia Tributaria.

7.- Justificante de Alta en la Seguridad Social.

8.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

9- Suscripción de seguro de responsabilidad civil que asegure como mínimo los daños y perjuicios producidos a terceros en el ejercicio de la actividad, con un límite mínimo de 300.000 euros y de 100.000 euros en el caso del continente.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Formalización del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

Código Seguro de Verificación: A2AC D9FJ PUJJ ED9N 44PL

Resolución Nº 139 de 18/09/2023 "DECRETO DE ALCALDÍA PLIEGO EXPLOTACIÓN BAR JUBILADOS 2023" - SEGRA 700720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Núñez
18/09/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan
Núñez
MARIO CORTIJO CORMAN
18/09/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
18/09/2023



Ayuntamiento de
CASAS DE JUAN NÚÑEZ

NIF: P0202100D

Secretaría e Intervención

Expediente 1219565Q

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguiente a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Riesgo y ventura.

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, salvo en los casos de fuerza mayor o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Medios auxiliares.

El Ayuntamiento ha puesto a disposición del adjudicatario el siguiente mobiliario:

- Barra (pilas, sotabanco y botellero)
- Televisión LG
- Cámaras frigorífica
- Lavavajillas
- Microondas
- Equipo de aire acondicionado
- Sillas
- Mesas
- Taburetes

Encargándose el adjudicatario de completar el equipamiento del bar mediante la compra de la vajilla y mobiliario necesarios para el funcionamiento de las instalaciones.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Lista de precios.

Los precios de las consumiciones serán inferiores a los existentes en otros establecimientos análogos de la localidad, exceptuándose las bebidas alcohólicas superiores a 1º, que en todo caso estarán en torno a los precios medios de Casas de Juan Núñez. A tal efecto el adjudicatario presentará lista de precios, relativa al menos a los siguientes productos: cafés, infusiones, refrescos, cervezas, tanto en barril como en botella, vinos y brandy, pudiendo ampliar la lista a otro tipo de consumiciones no enumeradas. Comprometiéndose asimismo a exponer en parte visible del bar lista de precios y hoja de reclamaciones. El Ayuntamiento podrá limitar el precio máximo de los productos ofrecidos cuando considere que superan o igualan a los establecidos en el resto de los establecimientos del municipio.

Los precios de los productos ofrecidos a jubilados y pensionistas residentes en Casas de Juan Núñez en todo caso no podrán superar los siguientes importes:

- **Café o infusiones: 0,90 €**
- **Cortado: 1 €**
- **Café con leche: 1,20 €**
- **Tercio de cerveza: 1,50 €**
- **Refrescos: 1,50 €**
- **Agua mineral pequeña: 1 €**

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Serán asimismo obligaciones esenciales del adjudicatario:



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

Código Seguro de Verificación: A2AC D9FJ PUJJ ED9N 44PL

Resolución Nº 139 de 18/09/2023 "DECRETO DE ALCALDÍA PLIEGO EXPLOTACIÓN BAR JUBILADOS 2023" - SEGRA 700720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Núñez
18/09/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan
Núñez
MARIO CORTIJO CORMAN
18/09/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
18/09/2023



Ayuntamiento de
CASAS DE JUAN NUÑEZ

NIF: P0202100D

Secretaría e Intervención

Expediente 1219565Q

- a) Abonar el precio resultante de la concesión. El Ayuntamiento girará un recibo a la firma del contrato y otro cada 6 meses, así durante la vigencia del contrato. El concesionario autorizará expresamente al Ayuntamiento a que presente estas liquidaciones en su banco.
- b) Pagar el importe de los pasos que marque el contador supletorio del teléfono público instalado (en su caso) en el Hogar del Jubilado.
- c) Apertura, cierre y control de la calefacción interior y exterior.
- d) Control de los diversos juegos propiedad del Ayuntamiento (ajedrez, barajas, dominó...)
- e) La reparación de desperfectos que pudieran ocasionarse en el mobiliario del bar que ha sido puesto a su disposición, propiedad del Ayuntamiento. Responderá de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia suya, por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso a los deterioros producidos por los usuarios. Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- f) Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- g) Efectuar la apertura y cierre del local cuando se fije por el Ayuntamiento. **El horario de apertura al público al invierno será de 8 a 14 horas y de 16 a 20 horas. El horario de apertura al público en verano será de 8 a 14 horas y de 17 a 21 horas. El concesionario podrá cerrar un día a la semana exceptuando fines de semana y festivos.**
- h) Con carácter general el adjudicatario deberá prestar el servicio con la debida diligencia y de acuerdo con las normas usuales en la realización de este servicio.
- i) Disponer del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil en vigor durante la vigencia del contrato y por la cantidad que determine el Ayuntamiento para hacer frente a posibles reclamaciones de daños y perjuicios derivadas de su gestión. El Ayuntamiento queda totalmente exonerado de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier índole, bien sea por impagos, intoxicaciones por el consumo de productos alimenticios o por cualquier otro tipo de motivos.
- j) Ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza del bar y los salones del hogar del Jubilado y al pago del importe del suministro de energía eléctrica del bar y teléfono en caso de existir. En concreto procederá a la:
- Limpieza diaria: Vestíbulo, barra, servicios, salón de uso diario, pasillos y soportales de los bajos del Ayuntamiento.
 - Limpieza en días alternos (tres días por semana): Salón de actos y oficinas.
 - Limpieza cada 15 días: marcos, cristales y puertas.
- La limpieza consistirá en quitar el polvo del mobiliario existente, ventilar los locales abriendo las ventanas y levantando las persianas, barrer, fregar los suelos con productos de limpieza y perfumar el ambiente.
- k) Cumplir con la normativa vigente en materia sanitaria, respondiendo de las sanciones que le puedan ser impuestas al local por la autoridad sanitaria por incumplimiento o inobservancia de la misma.
- l) Cumplir las obligaciones relativas a Hacienda, la Seguridad Social, derechos de los trabajadores y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a sí mismo y a los trabajadores que emplee en el local. En cualquier momento del contrato, el Ayuntamiento podrá requerir al concesionario para que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
- m) El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- n) Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- o) Igualmente el adjudicatario se obliga a cumplir cuantas sugerencias reciba del Ayuntamiento a fin de mantener el servicio en un nivel adecuado de funcionamiento.
- p) El adjudicatario se abstendrá de realizar subcontrataciones del servicio, salvo consentimiento expreso del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NUÑEZ

Código Seguro de Verificación: A2AC D9FJ PUJJ ED9N 44PL

Resolución Nº 139 de 18/09/2023 "DECRETO DE ALCALDÍA PLIEGO EXPLOTACIÓN BAR JUBILADOS 2023" - SEGRA 700720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Núñez
18/09/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan
Núñez
MARIO CORTIJO CORMAN
18/09/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
18/09/2023



Ayuntamiento de
CASAS DE JUAN NÚÑEZ

NIF: P0202100D

Secretaría e Intervención

Expediente 1219565Q

- q) Dejar libre y expedita la puerta principal del Ayuntamiento, no pudiéndose colocar mesas o sillas que obstaculicen el paso.
- r) Dejar libre el salón de actos cuando así lo solicite la Asociación de jubilados, el Ayuntamiento o cualquier otra entidad para temas relacionados con las personas mayores.

Serán derechos del adjudicatario los siguientes:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- b) El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Facultades y prerrogativas del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar la prestación del servicio por parte del adjudicatario, pudiendo imponer sanciones, legalmente establecidas, en caso de incumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente Pliego de Condiciones.

Las instrucciones que el Ayuntamiento curse al adjudicatario serán de obligado cumplimiento por éste.

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Infracciones, penalizaciones y sanciones.

Respecto de las infracciones y sanciones que procedan se estará a lo dispuesto en la vigente normativa de Contratación, facultándose a la Alcaldía para su estudio y sanción correspondiente.

En concreto se considerará infracción la devolución de recibos que liquide el Ayuntamiento en concepto de pago de la concesión.

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Administración podrá denunciar el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y siguientes de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En concreto será causa de resolución del contrato la devolución de recibos que liquide el Ayuntamiento en concepto de pago de la concesión, dos recibos consecutivos o tres no consecutivos.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

Código Seguro de Verificación: A2AC D9FJ PUJJ ED9N 44PL

Resolución Nº 139 de 18/09/2023 "DECRETO DE ALCALDÍA PLIEGO EXPLOTACIÓN BAR JUBILADOS 2023" - SEGRA 700720

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Núñez
18/09/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan
Núñez
MARIO CORTIJO CORMAN
18/09/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
18/09/2023



aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con DNI _____, con teléfono _____ en representación de la Entidad _____ con CIF nº _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º- Que poseo capacidad de obrar y capacidad para contratar con la Administración; (Y en caso de ser persona jurídica: Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.)

2º- Que cumplo los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3º- Que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, ni por mí mismo ni por extensión.

4º- Que me hallo igualmente al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5º- Que designo el siguiente correo electrónico a efectos de notificaciones: _____.

6º- Que me comprometo a acreditar todas estas circunstancias antes de la adjudicación del contrato.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma:

ANEXO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con DNI _____, en representación de la Entidad _____ con CIF nº _____, o actuando en nombre propio, enterado del expediente para la explotación del bar del Hogar del Jubilado de Casas de Juan Núñez, hago constar que conozco el pliego que sirve de base para el contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato abonando el importe total anual de _____ euros anuales.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma: _____”

TERCERO: Publíquese el anuncio de convocatoria y copia del presente pliego en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

